



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

499

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

(24 OCT 2018)

Por la cual se autoriza devolución del 80% del valor de la matrícula de un estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que el 13 de julio de 2018, mediante recibo N° 79856-8 Yeraldin Vega Toro identificada con Documento de Identidad 1.057.598.517, canceló la suma de \$794.242 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE), a la Cuenta Corriente N° 4755 6999 3961 del Banco Davivienda por concepto de Matrícula y Carnet del Programa en Tecnología en Desarrollo de Software.

Que mediante comunicación con radicado R-4181-2018 de fecha 13 de agosto de 2018, Yeraldin Vega Toro identificada con Documento de Identidad 1.057.598.517, solicita la devolución del dinero cancelado teniendo en cuenta que no puede continuar estudiando.

Que de conformidad con lo señalado por la Ley y la Jurisprudencia puede incurrir la Entidad en un Enriquecimiento sin Causa, el cual es una figura que genera por un lado el detrimento de un patrimonio y el incremento de otro a expensas del primero: denominándose enriquecimiento sin causa porque el aumento patrimonial no tiene causa jurídica alguna, encontrándose que para el caso en concreto en el evento de no hacer la devolución a la estudiante quien justifica no poder continuar con sus estudios luego de haberse matriculado, y encontrándose en los términos que contempla el cronograma de cancelación para los programas de educación superior, estaría incurriendo la institución en la figura antes mencionada, en tanto que la prestación del servicio contratado por la alumna finalmente no sería recibido por ella, pese a ser una causa ajena a la entidad, razón por la cual, y con la finalidad de no generar un detrimento en el patrimonio de la señora Lourdes, y en atención a la normatividad interna, se debe proceder con la devolución del 80% del valor de la matrícula pagado por la estudiante.

Que en consideración y con fundamento en lo anteriormente expuesto, resulta procedente acceder favorablemente a la petición de Yeraldin Vega Toro, de conformidad con la legislación y reglamentación vigentes.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1° Autorizar la devolución del dinero cancelado por **YERALDIN VEGA TORO** identificada con Documento de Identidad 1.057.598.517, por valor de **\$635.394 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE)** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2° Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

ARTICULO 3° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los 24 OCT 2018

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Jenny Andrea López Molina - Profesional Especializado 2028-13
Elaboró: Diana Paola Herrera Rubiano - Técnico Administrativo 3124-12
Revisó: Néstor Rafael Triviño García - Abogado Secretaría General
Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General 0185-07